

**ORDEN de 30 de septiembre de 1970 por la que se convoca concurso para la adjudicación de la investigación en determinados bloques de la zona reservada a favor del Estado para minerales de mercurio denominada «Asturias-León».**

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de fecha 9 de febrero de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del mismo mes y año, se dividió en bloques la zona reservada a favor del Estado para minerales de mercurio, denominada «Asturias-León».

Al mismo tiempo se adjudicó la investigación del bloque A, de entre los que había quedado dividida, al Instituto Nacional de Industria, dejando a la iniciativa privada, con o sin participación de Entidades paraestatales, la investigación de los restantes bloques; a tal efecto, se facultaba a la Dirección General de Minas para convocar el oportuno concurso.

No obstante lo indicado, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en casos análogos, se considera de la mayor eficacia facultar a la Dirección General de Minas para convocar el concurso expresado, fijando el plazo y las condiciones por que haya de regirse y, asimismo, proceder a su resolución.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Minas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso entre Empresas privadas, de nacionalidad española, solas o agrupadas, para adjudicar la investigación de las áreas correspondientes a los cinco bloques o subzonas B, C, D, E y F de los seis en que conforme al número primero de la citada Orden quedó dividida la zona reservada a favor del Estado para minerales de mercurio, denominada «Asturias-León», en terrenos correspondientes a esas dos provincias y en cuya Orden se expresaba en coordenadas geográficas las delimitaciones de los perímetros respectivos.

Segundo.—El plazo de la presentación de propuestas será de sesenta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Minas, con especificación del programa de investigación que se comprometan a realizar, la duración de la investigación, las inversiones previstas, con detalle por anualidades y el plan financiero correspondiente; datos relativos a la forma de constitución de la Empresa, nacionalidad, estructura de capital, porcentaje y naturaleza del capital extranjero, si lo hubiere, y cuantos elementos ayuden a formar juicio sobre la solvencia técnica y económica del peticionario.

Cuarto.—Como aclaración a lo señalado en el número anterior, los planos y mapas geológicos y fotogeológicos de prospección regional deberán ser confeccionados a la escala 1/50.000; los correspondientes a los trabajos y estudios de estimación del potencial minero en áreas de interés especial, a escala 1/2.000 y 1/5.000, todo ello con independencia de los mapas o planos de detalle que requieran otras escalas adecuadas.

Quinto.—Las propuestas se formularán aislada y separadamente para cada uno de los bloques citados en el número primero, y las adjudicaciones se harán, en todo caso, con sujeción a las disposiciones legales en vigor en la materia, de modo especial con observancia de lo previsto en el Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, y las normas específicas sobre comercialización del mercurio dictadas por el Ministerio de Hacienda.

Sexto.—La Dirección General de Minas, previo los asesoramientos que se estimen pertinentes, resolverá el concurso, teniendo en cuenta para la calificación de las ofertas presentadas los siguientes extremos:

1. La importancia, intensidad y eficacia de los programas de trabajos de investigación y de inversiones presentadas.
2. Participación de capital español.
3. Cualquier otra condición que signifique una mejora de la oferta.

Séptimo.—Las adjudicaciones se comunicarán a todos los interesados, con exposición de las condiciones específicas a que hubiere lugar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

**ORDEN de 14 de octubre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 3.154 y 3.393, promovidos por «Fabricados para la Construcción, S. A.» (FACOSA), contra resolución de este Ministerio de 7 de enero de 1966.**

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 3.154 y 3.393, interpuestos ante el Tribunal Supremo por «Fabricados para la Construcción, S. A.» (FACOSA), contra

resolución de este Ministerio, de 7 de enero de 1966, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos acumulados números tres mil ciento cincuenta y cuatro y tres mil trescientos noventa y tres de mil novecientos sesenta y seis, interpuestos a nombre de «Fabricados para la Construcción, S. A.» y «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra la resolución de siete de enero de mil novecientos sesenta y seis, de concesión por el Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) del modelo de utilidad número ciento doce mil doscientos doce, relativo a «bloque cerámico perfeccionado para la formación de fachadas decorativas», para «Besser Vibrapac España, S. A.», y respecto de la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesta con referencia a ese acuerdo citado, de siete de enero de mil novecientos sesenta y seis, debemos declarar y declaramos que tales decisiones administrativas son válidas y subsistentes y por tanto conformes a derecho; absolviendo a la Administración Pública de todos y cada uno de los pedidos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado por la Delegación Provincial de este Ministerio de Industria de Huesca, a instancias de «Unión Eléctrica de Jaca, S. A.», con domicilio en Jaca (Huesca), calle Mayor, 11, solicitando autorización para instalar una central hidroeléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios dispuestos en el Decreto 998/1962, de 28 de abril, en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y demás disposiciones en vigor;

Visto el escrito y documentación presentados por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, calle de San Miguel, 10, solicitando la autorización de la central a su nombre, en virtud de la cesión de la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico, formalizando para ello acuerdo entre «Unión Eléctrica de Jaca, S. A.» y «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.».

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» la instalación de la central hidroeléctrica por bombeo, la cual será establecida en término municipal de Arañones, a orilla del río Aragón, utilizando aguas del embalse formado en el barranco Iñón de Ip. La central quedará compuesta por tres grupos de idénticas características entre sí, estando formado cada uno de ellos por un alternador-motor de 34.350 KVA. de potencia y 10.500 V. de tensión, funcionando como generador y absorbiendo 32.500 KW. cuando lo haga como motor; irá acoplado rigidamente a una turbina de tipo Pelton capaz de producir una potencia de 38.200 CV. con altura de salto neto de 935,85 metros y caudal de 3,37 m<sup>3</sup>/seg. y a una bomba capaz de elevar un caudal de 2,95 m<sup>3</sup>/seg. a 920 metros de altura manométrica, con absorción de una potencia de 29.400 KW.; la alimentación de cada una de estas bombas, a su vez, se realizará con bomba nodriza, cuyo caudal es de 2,95 m<sup>3</sup>/seg., necesitando una potencia de 712 KW.; el accionamiento de esta bomba se efectúa con una pequeña turbina Pelton.

Se instalará un parque de transformación tipo Intemperie, donde se montarán tres transformadores, trifásicos, de 34.500 kilovoltios de potencia cada uno y relación 10,5/135,5 kilovoltios.

Para atender el suministro de energía preciso para los servicios auxiliares se dispondrá de dos transformadores, trifásicos, de 250 KVA. de potencia cada uno y relación 6.600/220-127 voltios; éstos se conectarán a un embarrado de 6.600 V., el cual quedará alimentado directamente desde la central de Canalroya o por uno de los tres transformadores que sirven de conexión entre dicho embarrado y cada uno de los alternadores, siendo cada uno de ellos de 1.250 KVA. de potencia y relación 10,5/6,6 kilovoltios.